



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega-recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

**I. Antecedentes:**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Salamanca, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 17 de enero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes. Asimismo, el 31 de enero del año en curso se remitió documentación adicional por parte del ayuntamiento de Salamanca, Gto.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

**II. Competencia:**

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega-recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Salamanca, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

***Contenido del expediente de entrega recepción***

**Artículo 45.** *La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:*

*I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;*

*M*  
*g*  
*P*

*IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;*

*VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;*





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y*

*XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.*

*La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada además, en medios magnéticos o electrónicos.*

*El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.*

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

*I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;*

*II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;*

*III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;*

*IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y*

*V. Recomendaciones de la comisión.*

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

### **III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto:**

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

**IV. Proceso de entrega recepción:**

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

**a) Informe de avance**

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**b) Acto de entrega recepción**

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Salamanca, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**c) Expediente**

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

**d) Acuerdo de ayuntamiento**

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sexta sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

**e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En tal sentido, respecto a las fracciones I, IX, XI, XV y XVII no se efectuaron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

En el caso de la fracción II, se observó que no se encuentran en archivos recibidos, los libros de contabilidad (diario, mayor, de inventario, de almacén y balances), sin embargo, se pueden consultar en el sistema de contabilidad gubernamental a través del SAP; asimismo, las conciliaciones bancarias no se entregaron, detectando en las que se entregaron en archivo electrónico que no han sido depuradas las cuentas que se aperturaron para un fin específico.

A  
M  
g  
R

De igual forma, las pólizas de diario, ingresos y egresos, así como la documentación soporte que respalda el periodo 2015-2018, en las carpetas de entrega recepción, éstas no fueron detalladas y referenciadas y al revisarse en el área de glosa, se detectaron irregularidades en la integración en algunas de ellas. Se observó un faltante de pólizas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018. Por lo anterior, se solicitó aclaración a quien fungió como tesorero municipal, sin embargo, los comentarios que realizó no aclaran lo observado.

También se detallan diversas observaciones e irregularidades derivadas de la revisión efectuada a los apartados de activo circulante en lo relativo a efectivo o equivalentes, estado de situación financiera y estados financieros.

En cuanto a la fracción III, se refiere que no se cumple lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. También se detectaron deficiencias en el registro y clasificación de los ingresos y egresos; y la administración pública municipal 2015-2018 no trabajó con base en el presupuesto basado en resultados.

Por otra parte, se precisa que en 2015 existen dos auditorías efectuadas por la Auditoría Superior del Estado, de las que se desprendieron observaciones con responsabilidades civiles y administrativas y con responsabilidad penal, no existiendo constancia de seguimiento a las mismas; se desconoce el estatus de las de 2016, se deriva una auditoría con una observación con responsabilidad civil y penal en la cual no existe pronunciamiento de la Comisión, mientras que en relación a 2017 se está a la espera de los informes de resultados, de los cuales se derivan responsabilidades civiles y penales.

Con relación a requerimientos de información pendientes de atender, o los informes en atención a dichos requerimientos o en su caso el estatus de los mismos, no se entregó ninguna información.

Respecto a la fracción IV se informa que existen tres contratos de deuda pública.

Asimismo, no se adjuntaron los estados de cuenta bancarios, sin embargo, al tener afectación directa a los fondos de participaciones se sabe que no hay retraso en los pagos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En cuanto al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, se señala que el Municipio es aval de un crédito contratado del que se desconoce su saldo.

En la relación de pasivos se informa que existe una deuda contable registrada en el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2018, de la cual una parte corresponde a cuentas por pagar a corto plazo y otra a pasivos laborales. Adicional a dicha deuda se detectó un adeudo con respecto al convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública suscrito el 1 de enero de 2018 entre el Gobierno del Estado y la administración pública municipal de Salamanca. Al respecto, se solicitó aclaración a quien fungió como tesorero municipal, el que, si bien justificó con una modificación presupuestal, el compromiso se generó desde inicio de año, y se debió contemplar en el presupuesto de egresos.

En la fracción V se informa el resultado obtenido del análisis a los expedientes de obra pública, concluyendo que existe un retraso administrativo en el registro de las obras concluidas; asimismo, se detectaron observaciones administrativas detalladas en el informe.

En relación con la fracción VI se observó que en diversos programas en los que se aplicaron recursos federales y estatales, se desconocen los informes y comprobantes de su correcta aplicación y no se cuenta con evidencia de que se haya informado a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

En algunos contratos observó el incumplimiento de las reglas de operación de los programas federales y estatales, para la aplicación del recurso y el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios.

Aun cuando adjuntan una relación de la situación que guarda la aplicación del gasto público, no se encuentran los convenios y anexos técnicos o de ejecución; comprobantes de la recepción de los recursos transferidos, informes, reportes de avances físico-financieros, matrices de indicadores de resultados, acuse de entrega de los informes y listas de cuentas bancarias productivas específicas en donde están radicados los recursos. No obstante, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública no emitió observación alguna en este rubro.

f  
g

h

Por otra parte, con respecto a la entrega de apoyos sociales de programas federales y estatales se violan las reglas de operación para la entrega de los apoyos, ya que no se cuenta con expedientes de los beneficiarios

Derivado de la fracción VII, se detectó que los manuales de organización y procedimientos por área no se aplican; diversas irregularidades relacionadas con los expedientes de personal correspondientes a la plantilla laboral, que se detallan en el informe; así como la retención a algunos trabajadores bajo el concepto de pago a terceros, mismo que no está justificado con documentación soporte.

También se detectó una diferencia en el documento de control interno (recibo de nómina) y el documento de comprobación fiscal digital por internet (CFDI).

En la fracción VIII se detallan observaciones derivadas de la revisión efectuada a los siguientes instrumentos: Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, para la implementación del mando único policial, celebrado con el Gobierno del Estado; contrato de comodato que celebra el municipio de Salamanca con el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el uso temporal y gratuito de los bienes para el mando único, el cual no se localizó, por lo que se desconocen los bienes en comodato; se detallan las irregularidades derivadas de diversos contratos registrados del 10 de octubre de 2015 al 9 de octubre de 2018, de acuerdo al desglose consignado en el informe.

En cuanto a la fracción X se realizan diversas observaciones por irregularidades detectadas en el inventario de bienes muebles, consistentes en que dicho inventario no se presentó de acuerdo con la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en algunos casos no se cuenta con un número de inventario congruente para poder identificar correctamente las bajas en el inventario; equivocadamente se tienen existencias en conceptos diferentes y en algunos casos se identificó el mismo bien registrado por error en varias ocasiones.

Además, existen bienes que no se encuentran físicamente por leyenda de baja según oficio o se encuentran físicamente pero no está relacionado, lo que se traduce en un incumplimiento a la normatividad en las altas, bajas y registro de los bienes. Asimismo, están dados de alta bienes que son consumibles.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Tampoco se recibió información del parque vehicular, requiriéndose dicha información a la jefatura de control patrimonial, de la cual se desprendieron diversas irregularidades detalladas en el informe.

En el caso de la fracción XII se informa el estado que guardan los juicios en los que el Municipio es parte, cuya información se enlista en el informe y de los cuales se derivan diversas observaciones.

Respecto a la fracción XIII se observó que los ingresos en el área de catastro no se depositan todos los días. De igual forma se detectó que el software para el control de los ingresos provenientes del padrón de contribuyentes no es funcional y no cumple con lo establecido en las normas en la materia debido a que las claves de acceso a la base de datos las tiene en exclusiva un tercero (Proveedor) lo que origina que se controlen los ingresos que se realizan por ejemplo en las tiendas de conveniencia.

Relacionado con la fracción XIV se informa que existen dos fideicomisos, los cuales carecen de estados financieros, informes trimestrales, reglas de operación, actas de sesiones ordinarias o extraordinarias y constancias de entrega o cumplimiento del objeto del fideicomiso.

Por lo que hace a la fracción XVI se señala que la entrega de llaves se realizó en un 90%; también fueron entregadas las cajas fuertes, los sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico, sin embargo, no existe un inventario, registro y ubicación de ellos.

De igual forma, se detectó que en el período 2015-2018, de la contratación del desarrollo e implementación de siete programas de control electrónico, solamente opera el de Catastro que no es funcional por contar el proveedor con la contraseña de acceso a las bases de datos sin proporcionarla al personal del Municipio; existen cuatro programas que no han sido utilizados por la administración anterior y de dos de ellos se desconoce su estatus.

También se observó que se realizó un gasto en forma innecesaria, al no tener una utilidad en beneficio de la prestación de los servicios públicos que la administración municipal está obligada a proporcionar, generándose un daño patrimonial en perjuicio de las finanzas públicas.

The image shows three handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. The top signature is a stylized 'M.F.', the middle one is a cursive signature, and the bottom one is a small, simple mark.

Finalmente, respecto a la fracción XVIII se desglosa la información pendiente de atender por la administración 2015-2018, correspondiente a dicha fracción.

#### **V. Conclusiones:**

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Salamanca, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Salamanca, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe apuntar que el Pleno de este Congreso del Estado, en la sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019 aprobó ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018. Por lo anterior y en atención a que el informe materia del presente dictamen contiene elementos que deben considerarse en la citada auditoría, se instruye su remisión a la Auditoría Superior del Estado para que se integre a la misma.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**Único.** En atención al acuerdo aprobado el por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato el 15 de febrero de 2019, por el que se ordenó a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018; y para los efectos de lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se instruye la remisión del informe general del proceso de entrega-recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca,

*[Handwritten signatures in blue ink]*

Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para que se integre a dicha auditoría.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Salamanca, Gto.

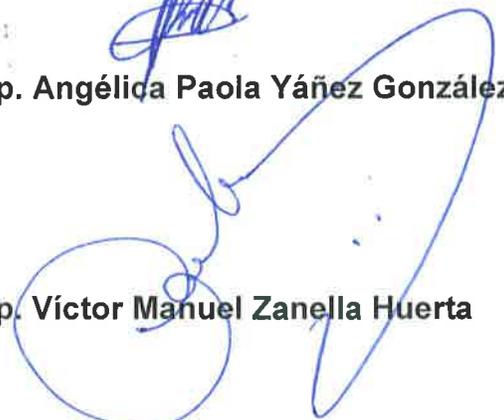
Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Salamanca, Gto., para su conocimiento.

**Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2019**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

  
**Dip. Alejandra Gutiérrez Campos**

  
**Dip. Angélica Paola Yáñez González**

**Dip. Lorena del Carmen Alfaro García**

  
**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

  
**Dip. Celeste Gómez Fragoso**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega-recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto.